



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2025-MDH/A

Huanchaco, 02 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Contrato N° 013 – 2025 – MDH – Licitación Pública N° 04 – 2024 – MDH – CS, de fecha 07 de abril del 2025, Carta N° 036-2025-OTG/MDH, de fecha 12 de julio del 2025, Expediente Administrativo N° 12329-2025-01, de fecha 14 de julio del 2025, Informe N° 007-2025-AJLLP-SGSyL-MDH, de fecha 16 de julio del 2025, Informe N° 299-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC, de fecha 01 de agosto del 2025, Informe N° 019-2025-ARQ-RO, de fecha 23 de julio del 2025, Carta N° 040-2025-OTG/MDH, de fecha 23 de julio del 2025, Expediente Administrativo N° 13143-2025-01, Informe N° 055-2025-AJLLP-SGSyL-MDH, de fecha 05 de agosto del 2025, Informe N° 323-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC, de fecha 15 de agosto del 2025, Informe N° 330-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC, de fecha 15 de agosto del 2025, Resolución Gerencial N° 088-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 22 de agosto del 2025, Informe N° 892-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 19 de agosto del 2025, Informe N° 1006-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 12 de septiembre del 2025, Informe N° 1457 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 16 de septiembre del 2025, Informe N° 2286 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 17 de septiembre del 2025, Informe N° 1036 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 19 de septiembre del 2025, Informe N° 2335 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 23 de septiembre del 2025, Informe N° 1051 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 24 de septiembre del 2025, Proveedor de Gerencia Municipal S/N de fecha 25 de septiembre del 2025, Informe Legal N° 228 – 2025 – OAJ – MDH de fecha 29 de septiembre del 2025, con 169 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras.

Que tenemos ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR I DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" CUI N° 2378394, presumiendo que los datos técnicos, documentos adjuntos y conclusiones consignadas en ellos, así como en todos los documentos aportados por las diferentes unidades orgánicas de la entidad son correctas y ciertas, en tanto que, por una cuestión de especialidad, no podría cuestionar los mismos.

Que mediante contrato N° 013 – 2025 – MDH – Licitación Pública N° 04 – 2024 – MDH – CS, de fecha 07 de abril del 2025 (en adelante "el contrato"), suscrito por la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante "la entidad") y la empresa CONSORCIO VIAL OTG. (en adelante "la empresa") para la contratación de la ejecución de la OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR I DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" CUI N° 2378394.

Que mediante carta N° 036-2025-OTG/MDH, de fecha 12 de julio del 2025, emitido por el Sr. Julio Giancarlo Otiniano Plasencia, representante común del Consorcio Vial, mediante el cual hace llegar el Informe N° 016-2025-ARQ/RO, de fecha 12 de julio del 2025, emitido por el residente de obra Consorcio Vial JJ, mediante el cual emiten el informe técnico que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la Obra N° 01.

Que mediante expediente Administrativo N° 12329-2025-01, de fecha 14 de julio del 2025, iniciado por el Sr. Jhordyn Humberto Pichen Pastor, representante común del Consorcio Supervisores JJ, mediante el cual hace llegar la Carta N° 034-2025-C.S.JJ, remitiendo el informe relacionado a la necesidad de ejecución de prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante 01, anexando el Informe N° 24-2025-RRG-CONSORCIO SUPERVISORES JJ, de fecha 14 de julio del 2025, emitido por el Sr. Renzo Rodríguez García, Jefe de Supervisión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Informe N° 007-2025-AJLLP-SGSyL-MDH, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación, mediante el cual remite la ratificación de necesidad de prestación Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, a fin de que se derive a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para su pronunciamiento.

Que mediante Informe N° 299-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC, de fecha 01 de agosto del 2025, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, mediante el cual concluye que no se puede emitir pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta, ya que no se presentó el expediente técnico del Adicional de la obra.

Que mediante informe N° 019-2025-ARQ-RO, de fecha 23 de julio del 2025, emitido por el Residente de Obra Consorcio Vial OTG., el Ing. Abner Raymer Quispe Inca, dirigido al Representante común del Consorcio Vial OTG, el Ing. Julio Giancarlo Otiniano Plasencia, mediante el cual alcanza el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01.

Que mediante carta N° 040-2025-OTG/MDH, de fecha 23 de julio del 2025, emitido por el Representante Común del Consorcio OTG., el Ing. Julio Giancarlo Otiniano Plasencia, mediante el cual alcanza el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al supervisor de obra, el Sr. Renzo Pablo Rodríguez García.

Que mediante Expediente Administrativo N° 13143-2025-01, que contiene la Carta N° 040-2025-C.S.JJ, de fecha 01 de agosto del 2025, emitido por el representante común de Consorcio Supervisores JJ, mediante el cual remite informe sobre la conformidad al adicional con Deductivo Vinculante N° 01, de fecha 01 de agosto del 2025, anexando el Informe N° 29-2025-RRG-CONSORCIO SUPERVISORES JJ, de la misma fecha, elaborado por el jefe de supervisión de la obra, el Ing. Renzo Rodríguez García.

Que mediante informe N° 055-2025-AJLLP-SGSyL-MDH, de fecha 05 de agosto del 2025, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación, mediante el cual deriva el expediente a la Subgerencia de estudios y Proyectos a fin de que se emita pronunciamiento y trámite correspondiente.

Que mediante Informe N° 323-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC, de fecha 15 de agosto del 2025, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, mediante el cual emite pronunciamiento de prestación adicional con deductivo vinculante N° 01, concluyendo que es favorable la prestación adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, recomendando se proceda con la aprobación mediante resolución de Gerencia de Obras Públicas.

Que mediante informe N° 330-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC, de fecha 15 de agosto del 2025, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, mediante el cual remite la necesidad de la prestación adicional N° 01, concluyendo que, para cumplir con las normas urbanas, se debe considerar las rampas de accesos vehiculares a los establecimientos público del área a intervenir en la obra, recomendando se proceda con la aprobación mediante resolución de Gerencia de Obras Públicas.

Que mediante resolución Gerencial N° 088-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 22 de agosto del 2025, que aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/6,113.80 (SEIS MIL CIENTO TRECE CON 80/100 SOLES) cuyo porcentaje de incidencia es equivalente al 0.07%, conforme al siguiente detalle:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR I DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CUI N° 2378394	S/ 8,808,369.21	S/ 75,254.96	S/ 81,368.76	S/ 6,113.80

Que mediante Informe N° 892-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita a la Unidad de Logística y Control Patrimonial realizar la rebaja para atender el pago de reajustes de fórmula polinómica, por el monto de S/974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante informe N° 1006-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 12 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita a la Unidad de Logística y Control Patrimonial realizar la rebaja para atender el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra por el monto de S/6,114.00 (SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES)

Que mediante informe N° 1457-2025-ULYCP-MDH/ETRV, de fecha 16 de septiembre del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante el cual solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la rebaja de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/6,114.00 (SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES)

Que mediante Informe N° 2286-2025-MDH-OPP, de fecha 17 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual informa que se realizó la rebaja de crédito presupuestario N° 0000129, por el monto de S/6,114.00 (SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES).

Que mediante Informe N° 1036-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 19 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de Crédito Presupuestario para atender el Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, por el monto de S/6,114.00 (SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES)

Que mediante Informe N° 2335-2025-MDH-OPP, de fecha 23 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1232 por la suma de S/6,114.00 (SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES)

Que mediante informe N° 1051-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 24 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas mediante el cual solicita a la Gerencia Municipal aprobar el Adicional Deductivo Vinculante N° 01, con un porcentaje de incidencia de 0.07%.

Mediante proveído de Gerencia Municipal S/N de fecha 25 de septiembre del 2025 mediante el cual solicita se emita opinión legal.

Que se suscribe el contrato entre la entidad y la empresa a fin de llevar a cabo la ejecución de la obra, la misma que inicia en fecha 03 de mayo del 2025, sin embargo, mediante Asiento de Cuaderno de Obra, suscrito por el Residente de Obra, informa que:

Asiento de Cuaderno de Obra N° 224, de fecha 08 de julio del 2025:

"(...)

Con respecto a la respuesta a las consultas N° 04 con Carta N° 033-2025-C.S.JJ y 05 con Carta N° 028-2025-C.S.JJ, absueltas por la Entidad se comunica al supervisor de obra la necesidad de realizar un adicional de obra de sardinel sumergido para confinamiento del pavimento flexible en el perímetro del lote de recreación pública (Plaza de Armas) y en todos los accesos a cocheras vehiculares debido a que no se va a considerar rampas vehiculares a cocheras en virtud a la respuesta N° 04. Estos sardineles confinarán el pavimento flexible en los accesos vehiculares a cocheras."

Que, por su parte, la supervisión señala lo siguiente:

Asiento de Cuaderno de Obra N° 229, de fecha 08 de julio del 2025:

"(...)

En relación a lo indicado por el contratista relacionado a la necesidad de un adicional de obra con deductivo vinculante, debe presentar un informe técnico al respecto y se procederá de acuerdo a lo indicado a la normatividad (...)"

Que sobre lo solicitado, se tiene que se encuentra regulada en el artículo 205° del reglamento:

"ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

"(...)"

Que se tiene que para las prestaciones adicionales resulta obligatorio contar con: i) Certificación o Previsión presupuestal, ii) Resolución del Titular o funcionario delegado, iii) No exceder el 15% del monto del contrato original. Al respecto, de acuerdo a lo informado y anexado por la Gerencia de Obras públicas mediante Informe N° 1051-2025-MDH/GOP/ERTM, se tiene que:

1.1.1. Sobre la Certificación o Previsión presupuestal: Mediante Informe N° 2335-2025-MDH-OPP, de fecha 23 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1232 por la suma de S/ 6,114.00 (SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES).

1.1.2. Sobre la Resolución del Titular o funcionario delegado: Mediante Informe N° 1051-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 24 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia Municipal aprobar el Adicional Deductivo Vinculante N° 01, con un porcentaje de incidencia de 0.07%.

1.1.3. Sobre no exceder el 15% del monto del contrato original: Mediante Resolución Gerencial N° 088-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 22 de agosto del 2025, se aprueba el expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante N° 01, presentando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR I DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CUI N° 2378394	S/ 8,808,369.21	S/ 75,254.96	S/ 81,368.76	S/ 6,113.80 (Porcentaje de incidencia 0.07%)

Que a continuando con el desarrollo de la normativa en lo que resulta aplicable, se tiene que:

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)"

Que de la norma citada se desprenden una serie de requisitos y actuaciones que deben cumplirse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de obra. Se procede a analizar su cumplimiento:

1.1.4. Sobre la anotación de la necesidad de la prestación adicional en el cuaderno de obra: Se tiene el Asiento de Cuaderno de Obra N° 224, de fecha 08 de julio del 2025 suscrito por el Residente de Obra.

1.1.5. Sobre la ratificación del inspector o supervisor de la anotación dentro del plazo máximo de cinco (5) días ante la entidad, adjuntando el informe técnico que sustenta la necesidad: Se tiene la Carta N° 034-2025-C.S.JJ, de fecha 14 de julio del 2025, adjuntando del Informe N° 24 – 2025 – RRG – CONSORCIO SUPERVISORES JJ, de misma fecha

1.1.6. Sobre la presentación del expediente técnico del adicional dentro de los quince (15) días posteriores a la anotación: Se tiene la Carta N° 040 – 2025 – OTG/MDH, de fecha 23 de julio el 2025, remitido por el representante común del CONSORCIO VIAL OTG, mediante el cual presenta a la Supervisión de la Obra el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01.

1.1.7. Sobre la emisión de conformidad al expediente técnico por parte del inspector o supervisor en el plazo de diez (10) días desde su presentación: Se tiene el Expediente Administrativo N° 013143 – 2025 – 01, de fecha 01 de agosto del 2025, iniciado por el Ing. Jhordyn Humberto Pichen Pastor, representante común de Consorcio Supervisores JJ, mediante el cual hace llegar la Carta N° 040 – 2025-C.S.JJ presentando el Informe N° 29-2025-RRG-CONSORCIO SUPERVISORES JJ., que contiene la revisión del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, declarándola conforme.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.1.8. Sobre la notificación de la resolución al contratista dentro del plazo máximo de doce (12) días hábiles de emitida la conformidad: Plazo máximo de notificación 16 de agosto (fuera de plazo)

1.1.9. Sobre el informe de viabilidad presupuestal: Se cuenta con el Informe N° 2335 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 23 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1232 por la suma de S/ 6,114.00 (SEIS MIL CIENTO CATORCE CON 00/100 SOLES).

1.1.10. Sobre la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico: Se cuenta con el Informe N° 323 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 15 de agosto del 2025, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, mediante el cual remite el informe técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 concluyendo que es favorable la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista y recomienda que se proceda con la aprobación mediante resolución de Gerencia de Obras Públicas.

Que a todo lo antes señalado, se debe tener en cuenta adicionalmente que:

"205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."

Que en consecuencia ello se traduce en que, si el contrato inicial se modifica para incluir trabajos o servicios adicionales, el contratista debe ampliar (aumentar) el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Esta garantía respalda que el contratista cumplirá adecuadamente con el contrato, para ello, el contratista tiene un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde que se ordena la prestación adicional para presentar la garantía actualizada.

Que Finalmente, y en atención a lo señalado anteriormente, se debe tomar en cuenta que la ley señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)"

Que, en ese sentido, el reglamento señala que:

"ARTÍCULO 157. ADICIONALES Y REDUCCIONES

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)

Que, de lo antes señalado, se tiene que se deberá realizar la modificación del contrato con la finalidad de incorporar la ejecución de prestaciones adicionales, para ello deberá suscribirse la respectiva adenda al contrato, así también, realizar la ampliación de la garantía correspondiente.

Que mediante Informe Legal N.º 228 – 2025 – OAJ – MDH, de fecha 29 de septiembre del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que de la documentación alcanzada se tiene que se habría cumplido con el contenido y requisitos para apruebe el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR I DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" CUI N° 2378394,

Por lo expuesto y; en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR I DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD" CUI N° 2378394 de acuerdo a:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LAS CALLES DEL SECTOR I DEL AA.HH. LAS LOMAS, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" CUI N° 2378394	S/ 8,808,369.21	S/ 75,254.96	S/ 81,368.76	S/ 6,113.80 (Porcentaje de incidencia 0.07%)

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la EMPRESA CONSORCIO SUPERVISORES JJ, CONSORCIO VIAL OTG para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE